

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2 7 0 .

REF.: TENGASE POR AUTORIZADA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR EL PERIODO QUE INDICA.

COYHAIQUE, 17 NOV 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley 19.862 que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de fondos Públicos y su Decreto Supremo de Hacienda N° 375 de 2003; la Ley N°19.880 de Procedimientos administrativos del 2003; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la JUNJI y su modificación posterior a través del Decreto Supremo N°5 de 2013 del Ministerio de Educación; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/172 de 2001, y modificaciones posteriores, la Resolución exenta N°015/0159 de fecha 14.05.2013 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, la Resolución Exenta N°015/097 del 18.02.2015, que designa subrogantes de Directora Regional de JUNJI Aysén, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N°1588 de fecha 22.09.2015 de Alcalde (S) Municipalidad de Coyhaique; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, a través de Ordinario N°1588 de fecha 22.09.2015, informa a esta Dirección Regional de JUNJI Aysén, la paralización de las funcionarias de los jardines infantiles VTF que administra, y los motivos que justificaron tal medida. De igual forma, finaliza su presentación, solicitando que se efectúen las gestiones tendientes a no descontar de la subvención, los días de interrupción de actividades, y que en consecuencia se proceda al pago de las remuneraciones de los trabajadores de manera integra, tal como se realizó en el mes de marzo del presente año, lo anterior en razón a que la entidad edilicia no cuenta con los recursos que le permitan absorber los mayores costos no cubiertos por la subvención.

2.- Que, la paralización a la que se alude en el considerando primero, como es de público conocimiento, se desarrolló en el mes de septiembre del presente año, enmarcándose dentro de la movilización convocada por la mesa del sector público en la Región de Aysén por demandas de nivelación de zona. Al respecto cabe indicar que, las/os trabajadoras/es que laboran en los jardines infantiles vida transferencia de fondos, "Aiken Yemel", "Futuro Austral" y "Vallecitos de Aysén", administrados por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, se adhirieron a la

paralización, con la pretensión de que se les reconozca el pago de bono de zonas extremas, situación que no se ha definido aun, por parte de los órganos que corresponden.

3.- Que, el Decreto Supremo N°67 del año 2010, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N°5, de 2013, del Ministerio de Educación, en su artículo 14° bis, *"En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia..."*, agregando el inciso segundo *"...que si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda"*.

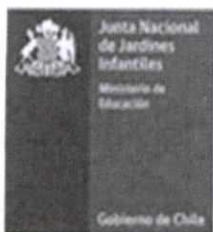
4.- Que, por su parte el inciso tercero del artículo 14 bis, dispone *"La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos incisos anteriores, como asimismo el período en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses"*.

5.- Que, se procederá autorizar la suspensión de actividades de los Jardines Infantiles VTF "Aiken Yemel", "Futuro Austral" y "Vallecitos de Aysén", administrados todos por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, desde el día 07 al 23 de septiembre de 2015, en razón a la aplicación del artículo 14°bis, inciso primero, por que los hechos acaecidos en el citado mes, respecto a la paralización del personal que trabaja en dichos establecimientos educacionales, se circunscribe dentro de aquellas circunstancias debidamente calificadas por JUNJI, por estimarse que la subvención del mes de septiembre a transferir, se vería inevitablemente disminuida por la consideración de la baja asistencia en dicho mes, provocándose una grave alteración en la administración y distribución de los recursos, que a posteriori recaería en la educación que se le imparte a los niños y niñas sujetos de atención.

6.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE POR AUTORIZADA**, la suspensión de actividades de los Jardines Infantiles VTF "Aiken Yemel", "Futuro Austral" y "Vallecitos de Aysén", administrados todos por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique, entre los días 07 al 23 de septiembre de 2015.



2.- **ESTABLEZCASE**, que para efectos del cálculo de la subvención del mes de septiembre del 2015, se considerarán los días hábiles trabajados (lunes a viernes), a excepción de los días comprendidos dentro del periodo que van del 07 al 23 de septiembre de 2015.

3.- **SE DEJA PRESENTE**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del decreto N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual dispone que "El personal que las entidades contraten para los respectivos jardines infantiles con los fondos transferidos no tendrá relación laboral alguna con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, **sino que exclusivamente con dichas entidades, siendo responsabilidad de éstas el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales**".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA ISABEL PARADA MIRANDA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI REGION DE AYSÉN**

MIPM/PSR/tasr
DISTRIBUCION:

- ◆ Municipalidad de Coyhaique
- ◆ Directora Regional
- ◆ Subd. Calidad y Control Normativo
- ◆ Subd. Técnica
- ◆ Subd. Recursos Financieros
- ◆ Secc. Planificación
- ◆ Unidad Informática
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Archivo ✓